

BASES DE PROMOCIÓN

“SOAP MARZO 2024 – MÁS LUCAS”

En Santiago de Chile, a 18 de marzo de 2024, **BANCO SANTANDER CHILE**, sociedad anónima bancaria, RUT N° 97.036.000-K, con domicilio en calle Bandera número 140, Comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante también e indistintamente denominado como el “Banco” y **FIDELOGIST SPA**, RUT N°77.531.804-K, con domicilio en Avda. Presidente Eduardo Frei Montalva 7070 Mod 14 Quilicura, en adelante indistintamente denominada la “Agencia”, vienen a establecer las siguientes bases para esta promoción (las “Bases”):

PRIMERO: A quiénes se dirige la promoción

Podrán participar de la promoción quienes cumplan los siguientes requisitos copulativos:

- Ser Cliente persona natural, titular de una Cuenta Vista “Más Lucas” que se encuentre activa dentro del período de vigencia de la promoción.
- Haber recibido la comunicación de esta campaña a través de redes sociales patrocinadas (Facebook y/o Instagram), su correo electrónico y/o recibido una notificación de mensajería al número de celular registrado en su Cuenta Vista Más Lucas.
- Haber cumplido con la mecánica de la promoción y con todos los pasos estipulados en la cláusula segunda del presente instrumento.

SEGUNDO: Mecánica de la promoción

Para participar, los clientes deberán utilizar su tarjeta de débito para comprar durante la vigencia de la promoción el Seguro Obligatorio de Accidentes Personales (SOAP) en adelante el “seguro”, categoría Auto/Station Wagon/Jeep en el portal de Santander:

<https://banco.santander.cl/personas/seguros/automotriz/detalles/seguro-soap>.

Se deberá pagar el valor total del seguro (\$6.080 pesos chilenos) y posteriormente se hará devolución de la diferencia, según lo descrito en la cláusula cuarta de las presentes Bases.

Se excluyen de la promoción las categorías:

- **Carro de arrastre / Casa Rodante**
- **Minibus Particular / Ambulancias**
- **Motos**
- **Camioneta / Furgón**

TERCERO: Vigencia

El periodo de vigencia de la promoción se extiende desde el **18 de marzo de 2024** a las 00:00, hasta el **31 de marzo del 2024** a las 23:59 horas o hasta agotar el stock promocional de **\$25.000.000 (veinticinco millones de pesos chilenos)**. El Banco se reserva el derecho de modificar la vigencia de

la promoción, lo que será comunicado oportunamente por los medios que el Banco en conjunto con la Agencia determinen al efecto, sin afectar los derechos adquiridos de los consumidores.

Las bases de la promoción serán publicadas en el sitio web:

- <https://banco.santander.cl/informacion/resultados-de-concursos>

CUARTO: Abono y entrega

Al titular de la cuenta que cumpla con lo estipulado en la mecánica de la promoción, se le abonará un monto de **\$6.079 (seis mil setenta y nueve pesos chilenos)**.

El límite de devolución a entregar por usuario es de una (1) sola vez y tiene un tope máximo de \$6.079 (seis mil setenta y nueve pesos chilenos), durante la vigencia de esta campaña. La campaña SOAP MARZO 2024 no es acumulable con otras promociones. La responsabilidad del uso del abono es exclusiva del beneficiado.

Los abonos se harán a la cuenta del titular dentro de un plazo máximo de **10 días hábiles posteriores al cumplimiento de los requisitos de esta promoción**.

La entrega de los abonos está sujeta a un fondo disponible de \$25.000.000.

QUINTO: Responsabilidad por la promoción

Es responsabilidad de la Agencia la realización de la promoción y los abonos en dinero a los beneficiados.

Se deja expresamente establecido que, de acuerdo al Capítulo 18-13 de la Recopilación de Normas de la Comisión para el Mercado Financiero, la entrega de los bienes o premios y la administración o prestación de servicios no bancarios ofrecidos, son de exclusiva responsabilidad de la Agencia no cabiéndole al Banco intervención alguna en su entrega o en la ulterior atención que ellos demanden.

Toda duda de interpretación de estas bases será resuelta por la Agencia y el Banco, actuando conjuntamente y con pleno respeto a los derechos de los consumidores.

SEXTO: Exclusión de responsabilidad

Los participantes no deberán realizar comunicaciones en nombre y representación del Banco. En caso de que esto ocurra, el Banco no se responsabiliza por las publicaciones, comentarios y/o diversas comunicaciones que los participantes o terceros realicen en su nombre, respecto a la promoción **“SOAP 2024 – MÁS LUCAS”**.

SÉPTIMO: Obligaciones de los participantes

Los participantes, como condición previa para la entrega del abono, deberán:

- Aceptar expresamente estas bases;

- Entregar los comprobantes solicitados que acrediten que cumplen los requisitos correspondientes; y,
- Autorizar al Banco para que utilice sus datos (nombre, apellidos u otros que los participantes aporten), así como su propia imagen (fotografía o video) y voz, en uno o más medios de comunicación a elección del Banco o para la realización de cualquier actividad publicitaria, promocional o de marketing relacionada con la presente promoción y testimonial del beneficiado. La utilización de los datos, imagen o voz del participante anteriormente descrito no implicará remuneración ni beneficio alguno para el beneficiado, ya fuere monetaria o en especies.

OCTAVO: Reglas relativas al abono

Una vez asignado, el abono es personal, intransferible e intransmisible. Si por cualquier motivo el beneficiado se inhabilita temporal o definitivamente, incluido fallecimiento, este quedará cancelado definitivamente, sin que procedan indemnizaciones ni compensaciones de ninguna especie, ni reasignaciones a terceras personas, de manera que el beneficiado desde ya renuncia a cualquier acción legal en contra del Banco y la Agencia vinculada a tales hechos.

NOVENO: Pago de impuestos

El impuesto a la renta, así como cualquier otro tributo que se derivare del abono para el beneficiado, será de su cargo y de su exclusiva responsabilidad, sin que corresponda al Banco ni la Agencia responsabilidad alguna en ello.

DÉCIMO: Modificación de estas bases

Se deja expresa constancia que esta promoción puede ser suspendida, prorrogada y/o modificada en cualquier forma y tiempo, bastando para ello la declaración por escrito de la Agencia y del Banco y resguardando en cualquier caso los derechos adquiridos de los consumidores.